



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
FRENTE DE UNIDAD PROVINCIAL



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
15. 11. 04
MESA DE ENTRADA
Nº 464 Hs. 10:50 FIRMA

FUNDAMENTOS

Señor Presidente: Las explotaciones agropecuarias de nuestra provincia hoy se encuentran en una situación sumamente favorable en cuanto a la mejora que han experimentado en su rentabilidad, y es por ello que resulta necesario seguir apuntalando este sector que se encuentra en franco desarrollo.

También es necesario destacar que los productos que se obtienen, tanto lanas como carnes, son de excelente calidad, situación que es reconocida y valorada, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Esto nos impone la necesidad de esforzarnos a salvaguardar estos emprendimientos con medidas acordes al momento que vivimos.

La posibilidad de acceder al dominio de las tierras por parte de algunos productores ganaderos de nuestra provincia, fue y es una preocupación de las autoridades gubernamentales.

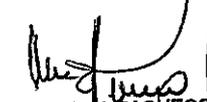
Es sabido que la norma vigente dice que para obtener la titularidad de las marcas y señales es necesario contar con el dominio de los terrenos en donde se desarrollan las tareas.

Desde la sanción de la Ley Provincial N° 262, de Marcas y Señales en el año 1995, se viene prorrogando la definición del dominio de tales tierras respondiendo a que en la normativa original el objetivo fue el de brindar a los antiguos pobladores y ocupantes de tierras un plazo para que de esta manera pudieran acceder a un título de propiedad de la marcas y comercializar su producción.

Esta situación abarca a diferentes productores, desde antiguos ganaderos hasta pequeños productores de los alrededores de centros urbanos.

Esta postergación de la fecha de vencimiento de los títulos de marcas y señales permitirá el tránsito y la comercialización de sus productos hasta tanto la compleja situación de tenencias de algunos terrenos se pueda resolver de manera ventajosa para quienes con mucho sacrificio desarrollan tareas como productores.

Señor Presidente por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen en la sanción del presente proyecto de ley con la sola finalidad de permitir a los productores ganaderos


PATRICIA PACHECO
Legisladora
Frente Unidad Provincial



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
FRENTE DE UNIDAD PROVINCIAL



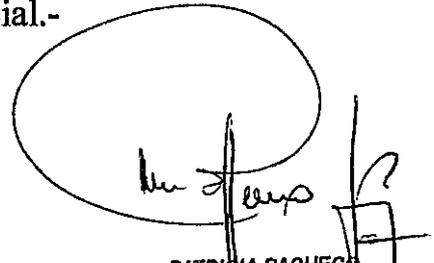
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ALTÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Sustitúyase el artículo 71º de la Ley provincial N° 262 por el siguiente texto:

“ARTÍCULO 71.- Todas las marcas y señales vigentes a la promulgación de la presente mantendrán su validez. Los títulos otorgados cuyo vencimiento opere antes del 31 de diciembre de 2007, y no tengan regularizada la situación legal de ocupación del inmueble, se prorrogarán hasta la fecha antes indicada, operando el vencimiento de los demás títulos según lo indicado en el mismo.”.-

ARTICULO 2º.- Derógase la Ley Provincial N° 541.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-



PATRICIA PACHECO
Legisladora
Frente Unidad Provincial